



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO



DECRETO ALCALDICIO N° 157
LITUECHE, 03 de Febrero de 2021

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que, el Municipio necesita contar con personal en las dependencias para poder ejecutar el Programa “PRODESAL 2020”, brindando un mejor servicio a los Usuarios.
- El acuerdo del H. Concejo Municipal N°190/2020, de la sesión Extraordinaria N°48 de fecha 14 de Diciembre del 2020 que aprueba Presupuesto Municipal año 2021.
- El Decreto N°1.650 de fecha 29 de Diciembre del 2020 que aprueba el presupuesto del área de la gestión 2021.
- Que, en el acuerdo N° 201 de la Sesión Extraordinaria N° 49 de fecha 23 de Diciembre de 2020, el honorable Concejo Municipal y Alcalde aprueban “Convenio para la ejecución del programa de desarrollo local PRODESAL 2018-2021, Región del Libertador Bernardo O’Higgins, comuna de Litueche, entre el Instituto de desarrollo agropecuario INDAP e I. Municipalidad de Litueche.
- La Resolución Exenta N° 096505, de fecha 06 de julio del 2018, que aprueba Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local “PRODESAL” año 2018-2021, para la comuna de Litueche Región del Libertador General B. O’Higgins, con la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Litueche.
- La Resolución Exenta INDAP N° 01610, de fecha 14 de Enero del 2021, que aprueba transferencia anual año 2021 para la ejecución del Programa Prodesal periodo 2021, para la comuna de Litueche Región del Libertador General B. O’Higgins, con la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Litueche.
- La Evaluación de Desempeño realizada por “INDAP” en Diciembre de 2020. Obtuvo un puntaje promedio de 100% de satisfacción, continuando como Coordinador del equipo de extensión Prodesal año 2021.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 63 de fecha Enero de 2021.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Artículo 10 numeral 7 Letra a, El Decreto Alcaldicio N° 1550, de fecha 06 de Diciembre del 2016. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Decreto N°597 de fecha 09 de mayo de 2018, que Delega facultad de firma a la administradora Municipal “Por Orden del Sr. Alcalde”, Decreto N° 1145 de fecha 10 de Septiembre de 2020 que fija subrogancia al cargo de Secretaria Municipal.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, a contar de la fecha de este Decreto el Anexo de Contrato de Prestación de Servicios del Profesional “**Técnico para el Equipo de Extensión de PRODESAL Litueche**”, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche representada por su Alcalde don René Santiago Acuña Echeverría, Rut N° ~~8.888.888~~ domiciliado en Calle Cardenal Caro #796 y don **CARLOS JOSE RABELO ORTIZ**, Rut N° ~~8.888.888~~ con domicilio en la comuna de Litueche, por un monto anual de \$ 13.601.900.- (Trece millones, seiscientos un mil novecientos pesos), Impuesto Incluido, y será cancelado en 12 cuotas de \$1.133.492.-. El cual será el pago por el servicio de extensión; considerando el aporte de INDAP y municipalidad por concepto de “Servicio de Extensión”
2. **REMITASE**, copia del presente Decreto y Reglamento al Departamento de Finanzas y Secretaria Municipal, para su conocimiento y posterior cancelación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE
“POR ORDEN DEL SR. ALCALDE”
ALEJANDRO CACERES REYES
Secretaria Municipal (S)

CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal



CSM/ACR/RPV/YMM/acr

Distribución:

- Archivo Finanzas
- Archivo Partes



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Administración y
Finanza Recursos Humanos



ANEXO DE CONTRATO DE TÉCNICO EN TERRENO PARA EQUIPO DE EXTENSIÓN PROGRAMA PRODESAL LITUECHE 2021, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y DON CARLOS JOSE RABELO ORTIZ.

En Litueche, a Veintinueve días mes de Enero del 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° ~~88628288~~, por una parte y por la otra parte Don Carlos José Rabelo Ortiz, Cédula de Identidad N° ~~8858228~~, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, la Municipalidad de Litueche, contrata los servicios Técnicos de Don Carlos José Rabelo Ortiz, para que éste los ejerza en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, aplicando las metodologías y formatos provistos por el Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario (INDAP). Así como también cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.

SEGUNDO: Sera responsabilidad del prestador de servicios el cumplimiento de obligaciones previsionales establecidas en la ley 20.255 y sus modificaciones, no teniendo responsabilidad alguna refiérase a administrativa, legal ni económica la Municipalidad.

La Municipalidad no será responsable ni asumirá ningún costo originado por accidentes en el desempeño de sus servicios, que puedan afectar al prestador de servicios.

Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vinculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas.

TERCERO: La vigencia presenta acuerdo se extiende entre el 4 de Enero y el 31 de diciembre del 2021, por lo que se cancelará.

CUARTO: El presupuesto Disponible para el Coordinador de servicio de extensión será de dos fuentes:

- INDAP: Monto total de \$ 12.855.536.-, el cual será dividido en 12 cuotas iguales.
- Municipalidad Servicio Extensión: Monto total de \$ 746.364.-, el cual será dividido en 12 cuotas iguales de \$ 62.197.-

QUINTO: De acuerdo al punto de la carta anexa, el aporte de transferencia de la segunda cuota se realizará previo cumplimiento de los requisitos que en dicho punto se señala.

SEXTO: La continuidad del profesional en el programa será evaluada de acuerdo a su desempeño.

SÉPTIMO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que en su calidad de prestador de servicios, es el único responsable de su sistema Previsional y Salud.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Administración y
Finanza Recursos Humanos



NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.

DÉCIMO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

CARLOS JOSÉ RABELO ORTIZ
C.I. N°: 9.885.693-5



BENIGNO ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde



ALEJANDRO CACERES REYES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
Ministro de Fé

